

BUENAS PRÁCTICAS SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE

Sin perjuicio de lo que a estos efectos se determine por los servicios de prevención competentes, y las nuevas instrucciones que pueda impartir las autoridades sanitarias, seguidamente se proporcionan recomendaciones, a modo de guía de buenas prácticas para actuar frente al riesgo de contagio por SARS-CoV-2 (nuevo coronavirus) en el servicio portuario de practicaje, así como en caso de detección de contagio en trabajadores que desempeñan su actividad laboral en dicho servicio.

I. GUÍA DE ACTUACIONES ANTE SITUACIÓN PANDEMIA COVID-19 EN OPERACIONES EN EL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE

Establecimiento de grupos estancos

Con objeto de contener la expansión del virus durante la actividad laboral, y con el propósito de limitar sus efectos sobre los servicios esenciales, en la medida de lo posible, se podrán establecer grupos de trabajo estancos, de forma que cada grupo esté formado siempre por los mismos trabajadores y no entren en contacto con miembros de otros grupos. En cada puerto se podrá adaptar esta medida de acuerdo con sus sistemas de trabajo.

Material de protección y medidas

1.- Las interacciones con otros compañeros o cualquier otro personal que interactúe durante la prestación del servicio, se realizará manteniendo la distancia de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias. Solo será indicado el uso de mascarilla en los casos en los que dicha distancia no se pueda respetar.

2.- Durante las guardias, tanto durante los tiempos de espera como durante los servicios, el personal debería mantener, en todo momento, la distancia mínima de seguridad.

3.- Se debe cumplir una estricta higiene de manos, incluida tras la retirada del EPI.

4.- El uso de mascarillas y guantes se debe racionalizar, y ser reutilizados en la medida de lo posible, haciendo el uso recomendado por el fabricante, debido a los problemas de suministro existentes.

5.- Durante los desplazamientos en la embarcación de practicaje, el patrón, el marinero y el práctico deberán mantener, en lo posible, la distancia de seguridad. No obstante, dadas las pequeñas dimensiones de la embarcación y o los movimientos que realizan, se recomienda que vayan provistos de mascarillas y guantes

6.- Siempre que no se pueda mantener la distancia de seguridad con los miembros de la tripulación del buque al que asesora, estará indicado el uso de mascarilla y guantes de látex por el práctico durante el embarque y el desembarque, así como mientras se encuentre a bordo del mismo.

7.- Para el intercambio documental con el buque se recomienda el uso de medios telemáticos en la medida de lo posible, evitando en la medida de lo posible el uso de papel.

8.- El personal de cualquier otra empresa que interactúe con trabajadores de empresas licenciatarias del servicio portuario de practicaaje, debería seguir las normas que se establecen en este procedimiento.

9.- Se debe evitar en todo momento las aglomeraciones o coincidencias de personal, tanto al inicio como a la finalización de los turnos de guardia.

Otras medidas

1.- Las empresas prestadoras del servicio de practicaaje deberían disponer de los medios necesarios para garantizar la higiene de los trabajadores y especialmente al objeto de poder lavarse las manos.

2.- Las embarcaciones de los prácticos serán limpiadas a la finalización de cada turno por parte de la empresa prestadora del servicio de practicaaje.

3.- Respecto del personal que padezca alguna afección que le haga especialmente vulnerable al virus SARS CoV-2, se recomienda que los servicios de vigilancia de la salud indiquen si es apto para prestar servicio en las actuales condiciones, y en el supuesto de ser apto, se le debería proporcionar siempre mascarilla y guantes.

4.- La empresa prestadora del servicio portuario de practicaaje organizará, antes del inicio de los turnos, la entrega del material necesario para los servicios previstos.

5.- En relación con vestuarios, aseos y duchas que no sean de uso individual, y con objeto de evitar aglomeraciones, se recomienda su precinto pudiendo hacer uso únicamente de lavabos y retretes.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE INFECCIÓN SARS-CoV-2 (CORONAVIRUS) DE PERSONAL QUE INTERVENGA EN EL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE

De acuerdo con el procedimiento de actuación establecido por las autoridades sanitarias, en un escenario de transmisión comunitaria sostenida generalizada se debería realizar la detección de infección por SARS-CoV-2 en las siguientes situaciones:

A. Persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda que se encuentre hospitalizada o que cumpla criterios de ingreso hospitalario.

B. Persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de cualquier gravedad que pertenezca a alguno de los siguientes grupos: (a) personal sanitario y socio-sanitario, (b) otros servicios esenciales.

Clasificación de los casos

- 1.- Caso confirmado: caso que cumple criterio de laboratorio (PCR de screening positiva y PCR de confirmación en un gen alternativo al de screening también positiva).
- 2.- Caso probable: caso cuyos resultados de laboratorio para SARS-CoV-2 no son concluyentes.
- 3.- Caso descartado: caso cuyos resultados de laboratorio para SARS-CoV-2 son negativos.
- 4.- Caso posible: caso con infección respiratoria aguda leve sin criterio para realizar test diagnóstico.

Definición y clasificación de los contactos

Se define como contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;
- Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Se clasifican los contactos en los siguientes términos:

- 1.- Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 con uso adecuado del EPI.
- 2.- Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin uso de EPI.
- 3.- Contacto casual (el que no está definido como estrecho) con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin uso de EPI.

Manejo de los contactos

- 1.- Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 con uso adecuado del EPI. Continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.
- 2.- Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin EPI.
 - a. Si se valora como una exposición de alto riesgo:
 - Se retirará al profesional de la actividad laboral y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas.
 - Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa se deberá reincorporar a la actividad laboral.
 - b. Si se valora que se trata de una exposición de bajo riesgo se continuará con la actividad laboral normal y vigilancia pasiva de los síntomas.

3.- Contacto casual con caso probable o confirmado de COVID-19 sin EPI: continuará con actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de síntomas.

Los servicios de prevención de riesgos laborales serán los encargados de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública.

Madrid, 25 de marzo de 2020